



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

## Referencia bibliográfica

---

Bobbio, F. (1972). *La lógica normativa: Balance de dos décadas de investigaciones y examen de sus posibilidades* [Tesis para optar el grado de Doctor en Filosofía]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Letras y Ciencias Humanas. Unidad de Posgrado.

---

# REPOSITORIO DIGITAL DE TESIS DE LA BIBLIOTECA DE LETRAS DE LA UNMSM

**Título**

La lógica normativa: Balance de dos décadas de investigaciones y examen de sus posibilidades

**Autor**

Fernando Bobbio Rosas

**Año**

1972.

**Lugar de  
publicación**

Lima.

**Tipo de  
tesis**

Doctorado.

**Palabras  
clave**

Lógica normativa; Deontología, G.H. von Wright; Teoría de la normatividad; Inferencia lógica.

**Referencia  
en APA 7ma  
edición**

Bobbio, F. (1972). *La lógica normativa: Balance de dos décadas de investigaciones y examen de sus posibilidades* [Tesis para optar el grado de Doctor en Filosofía] Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Letras y Ciencias Humanas. Unidad de Posgrado.

La presente tesis ofrece un análisis exhaustivo sobre la lógica normativa y su evolución en las últimas dos décadas (1950 y 1960). El autor examina los avances en la investigación sobre la lógica normativa, especialmente a través de la obra de G.H. von Wright y otros filósofos contemporáneos. Se evalúa críticamente los logros y limitaciones de la lógica normativa, proponiendo nuevas direcciones para su desarrollo teórico. Bobbio Rosas argumenta que, aunque la lógica normativa ha hecho contribuciones importantes al análisis ético y jurídico, sus posibilidades están limitadas por problemas inherentes en la inferencia lógica y la aplicación de normas. El estudio concluye con una reflexión sobre las futuras perspectivas de esta disciplina en el ámbito de la filosofía contemporánea, subrayando su relevancia en la teoría de la normatividad y el derecho.

57 50

NO SE PRESTA  
A DOMICILIO

LE  
033

NO SE PRESTA  
A DOMICILIO

**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
Programa Académico de Filosofía, Psicología y Arte

**LA LOGICA NORMATIVA**  
**Balance de dos décadas de investigaciones y**  
**examen de sus posibilidades**

Tesis presentada para optar al Grado de  
**DOCTOR EN FILOSOFIA**

**Fernando Bobbio Rosas**

**L I M A**

**1972**

**063**

**010**

NO SE PRESTA  
A DOMICILIO

Para  
A . S . B .  
Maestro  
y amigo

agradecimientos

a mis hermanos mireya y gustavo por su ayuda y colaboración  
y a quienes debo la p. 72;

a mi amigo v́ctor león rocca por una importante traducción;

a mi amigo mario miguel lozada zumaeta quien imprimió gran  
parte de este trabajo;

a schutz cuya inteligente y discreta compañía es un estímulo  
intelectual.

LE  
010  
Fi

Mais, en les examinant, ie pris garde que, pour la Logique, ses syllogismes & la plus-part de ses autres instructions seruent plutost a expliquer a autruy les choses qu'on scait, ou mesme, comme l'art de Lulle, a parler, sans iugement, de celles qu'on ignore, qu'a les apprendre. Et bien que elle contienne, en effect, beaucoup de preceptes tres vrais & tres bons, il y en a toutefois tant d'autres, meslez parmi, qui sont ou nuisibles ou superflus, qu'il est presque aussy malaysé de les en separer, que de tirer vne Diane ou vne Minerue hors d'vn bloc de marbre qui n'est point encore esbauché.

René DESCARTES, MDCXXXVII.

All this shows very clearly, to my judgment, that human logic or the logic of truth, such which teaches us how to think, is not only independent, but even incompatible with formal logic.

F. P. RAMSEY, 1926

## INDICE

PROLOGO	p. 1
C	
Capítulo I: INTRODUCCION	p. 3
La lógica como lenguaje.- El lenguaje lógico y el lenguaje ordinario.- El lenguaje lógico no es el lenguaje perfecto ni el substratum racional de los lenguajes ordinarios.	
Capítulo II: ¿QUE ES LA LOGICA?	p. 19
La lógica como la teoría de la inferencia.- El concepto de validez lógica.- Limitaciones y deficiencias de la lógica como teoría de la inferencia.	
Capítulo III: LA LOGICA NORMATIVA	p. 32
Breve referencia a la obra de G. H. von WRIGHT sobre el tema.- Observaciones a dicha obra.- Observaciones sobre los logros y las posibilidades de la lógica normativa en general.	
NOTAS	p. 58
CONCLUSIONES	p. 78
BIBLIOGRAFIA	p. 82

## PROLOGO

Desde hace aproximadamente un cuarto de siglo, la comunidad filosófica internacional parece querer sumirse en el sopor de lo que, con notable acierto, un agudo pensador inglés ha denominado "la mitología lógica", es decir, la creencia de que la aplicación de los métodos y las técnicas de dicha disciplina van a resolver o contribuir de manera importante a la solución de los problemas filosóficos.

Un índice de esto es el impresionante aumento de los artículos puramente técnicos en las revistas de filosofía. Dentro de éstos, hay muchos dedicados a la llamada 'lógica normativa' o 'lógica deóntica'.

El propósito principal de este trabajo es dejar

establecido que dicha lógica normativa no es de ninguna utilidad ni para la comprensión de los conceptos éticos ni para la solución de los problemas propios de la teoría de la normatividad. Con miras a alcanzar este objetivo, nos ocupamos antes de la lógica desde dos perspectivas, como lenguaje y como teoría de la inferencia.

No es ésta la primera vez que se formulan críticas a la esterilidad de la lógica o a la rigidez de su formalismo, ni la nuestra la más autorizada voz para hacerlo pero, en vista de que, en lo fundamental, los conceptos que sostenemos y las observaciones que hacemos parecen haber sido olvidados, o son pasados por alto por los círculos competentes, esperamos que plantearlos en una nueva versión sea de alguna utilidad.

# CAPITULO I

## INTRODUCCION

Una primera aproximación a la lógica nos permite definirla como un lenguaje ( 1 ), esto es, un conjunto de signos y de reglas que sirven para el manejo de dichos signos.

Prosiguiendo con esta superficial aproximación ( que nos permite ignorar, por el momento, los problemas que ofrece la teoría lógica), podemos avanzar un poco más y aceptar, como es corriente hacerlo, que este lenguaje lógico posee tres maravillosas cualidades que lo caracterizan diferenciándolo del lenguaje ordinario.

La primera de las mencionadas propiedades es

la de ser el lenguaje perfecto, el modelo y paradigma de todos los lenguajes; y esto, debido a ser un lenguaje artificial ( 2 ), lo que ha permitido que en él se superen las imperfecciones, se corrijan los errores y se eliminen los sinsentidos e irracionalidades que contienen o son plausibles de contener los llamados lenguajes naturales, debido a su origen y desarrollo no planificado e insuficientemente regulado.

El segundo atributo de este, ( aceptada la primera caracterización ), paradigmático lenguaje es triba en el hecho de que le es posible, sin gran esfuerzo, representar la estructura ( no el contenido , desde luego ), de todos y cada uno de los lenguajes corrientes ( 3 ). El lenguaje lógico vendría a ser el substratum común de todos los lenguajes, su estructura racional.

Y, finalmente, el tercer gran accidente esencial poseído por el lenguaje lógico en esta primera

( e ingenua ) aproximación al tema, reside en el hecho de que nos proporciona un conjunto de reglas muy precisas y completas que nos permiten determinar cuándo un razonamiento es formalmente correcto y cuándo no lo es o, empleando la jerga técnica, cuándo una inferencia es válida y cuándo no. Esto es, la lógica es la teoría de la inferencia.

Que un examen más detallado, atento y cuidadoso de los alcances y limitaciones inherentes a la lógica nos demuestra que esto no es así, es lo que vamos a sostener en este trabajo. En las siguientes páginas de este capítulo, rechazaremos las dos primeras caracterizaciones mencionadas y, en el capítulo siguiente, mostraremos las deficiencias de la lógica como teoría de la inferencia.

El primer punto, está casi ya agotado. Se ha escrito hasta la saciedad sobre la perfección del lenguaje lógico. Dicha perfección habría sido lograda

luego de algo más de un siglo de labor intelectual (especialmente fecunda durante la segunda mitad del pasado y primeras décadas del presente), emprendida luego de más de dos milenios de letargo (sin olvidar que, para Kant, la lógica era ya perfecta en el Organon y, consecuentemente, era imposible realizar algún progreso en sus dominios) y, consistía, por una parte, en un simbolismo exclusivo que, después de medio siglo de refinamiento, alcanza su culminación en Principia Mathematica, donde la máxima complejidad necesaria se concilia con la mayor sencillez posible y, por otra parte, en determinadas reglas operativas, de formación, que nos permiten escribir fórmulas correctas - ("well-formed-formulae"), y de transformación, reglas inferenciales, de preferencia, el modus ponens, y de substitución.

Y este lenguaje, así constituido, perfeccionado y perfecto ya, desde hace varias décadas, se supone que es capaz de representar todas las estructuras

del pensamiento racional del hombre y que lo hace con una exactitud y precisión máximas.

El lenguaje ordinario, por su parte, en agudo contraste con el lenguaje lógico, vendría a ser, dentro de esta posición tan clara y tajante, poco menos que una confusión irracional que nos permitiría lanzar afirmaciones tales como 'César es un número primo', por ejemplo, con toda naturalidad y sin ningún problema, siendo una de las tareas de la lógica, enseñarnos que no debemos hacer tales cosas.

Por supuesto, no han faltado quienes han rechazado estos puntos de vista (basados en una supuesta y absoluta supremacía del lenguaje lógico sobre el ordinario), ocupándose en destacar, con mayor o menor énfasis, las deficiencias del lenguaje lógico, esto es, su aridez, sequedad y pobreza, en contraste y en desventaja con la riqueza, variedad y colorido exuberantes y vitales del lenguaje corriente.

2. Tendencia  
contrastiva

Pero en ninguno de estos dos planteamientos se expone la situación de manera adecuada y, consecuentemente, suscitan enfoques inexactos y equívocos que la adopción de una perspectiva adecuada nos permitirá eliminar logrando, al mismo tiempo, una visión clara de la naturaleza de ambos tipos de lenguaje.

4 En efecto, basta con recordar que las diferencias entre estas dos clases de lenguaje no se limitan solamente a su origen y desarrollo, sino también se extienden a sus funciones y objetivos. El lenguaje lógico ha sido construido con miras a operar con él y, desde ese punto de vista, cumple con su papel convenientemente, es decir, funciona. (Que con insuficiencias notables, es lo que examinaremos en el próximo capítulo).

Según esto, pues, su perfección no es un atributo intrínseco y absoluto (conveniente por lo demás, sólo a las divinidades exclusivas y excluyentes de al-

gunas religiones deshumanizadas), sino una propiedad relativa y circunstancial. Ha sido creada para realizar ciertas operaciones y permite ejecutarlas de manera adecuada, dicho de otro modo, cumple los objetivos para los cuales ha sido hecha.

Si este simple hecho determina que a la lógica le adjudiquemos la perfección como propiedad o, si a pesar de él, nos abstengamos de atribuirle tan impresionante calificativo, ya es una simple cuestión de criterio personal.

Con respecto a la posibilidad de traducir el lenguaje ordinario al lenguaje lógico, o mejor dicho la ~~posibilidad de verter~~ **la estructura** del lenguaje ordinario en los moldes ofrecidos por los patrones lógicos, es algo, que puede sostenerse a un nivel muy elemental, en el cual es posible ignorar por completo las evidencias presentadas por los estudios de la lingüística sobre lenguas pertenecientes a grupos ajenos al tronco indo-europeo.

Dichos estudios demuestran que nuestra consi-  
deración de la lógica en el sentido de que constituye  
la estructura última de la Razón y de que, por este mo-  
tivo, a ella pueden reducirse, en última instancia, to-  
dos y cada uno de los lenguajes humanos, en tanto que  
son, en mayor o menor grado, manifestaciones de la ra-  
cionalidad inherente al ser humano, es solamente una  
apreciación errónea e inconscientemente parcializada.

Esto no significa, por otra parte, que dichas  
lenguas sean lógicas, alógicas o pre-lógicas (depen-  
diendo además del significado que asignemos a cada  
uno de dichos términos), sino más bien, que la lógica  
está condicionada por la gramática ( 4 ).

Como consecuencia de esto, habría que admi-  
tir que la estructura de nuestra lógica (ciertamente,  
la más evolucionada), es el reflejo de la estructura  
sujeto-predicado de las oraciones de las lenguas euro-  
peas que sí pueden, en lo fundamental, ser reducidas a

ella. En cambio, una traducción de otras lenguas a nuestra simbología lógica, si no imposible, tendría como resultado una verdadera distorsión del pensamiento y significado originales.

Pero, incluso circunscribiéndonos a las lenguas derivadas del tronco indo-europeo (lo que ya de por sí es una importante limitación a las pretensiones absolutistas del lenguaje lógico), nos encontramos con que, en algunos casos, no existe entre la estructura del lenguaje ordinario y el lenguaje lógico, la correspondencia biunívoca indispensable para la versión de uno en el otro y viceversa.

Dicho de otra manera, si bien, en líneas generales, es posible la simbolización lógica de la estructura del lenguaje corriente, sin embargo, en muchos casos, ocurre que no todas las articulaciones estructurales del pensamiento, que en el lenguaje corriente tienen una expresión muy fluida y fácil, encuentran una representación exacta y precisa dentro del arsenal

simbólico de la lógica contemporánea, (otros, simple y llanamente, carecen de representación), a la vez que, algunos operadores lógicos no se corresponden con las categorías conceptuales tan corrientemente expresadas en el lenguaje ordinario con las que, a falta de una mejor traducción, se les suele expresar. Y el hecho de que esta objeción sea ya casi un lugar común en la literatura sobre el tema no es, de ningún modo, una justificación para que, como es frecuente hacerlo, se la pase por alto sin ninguna explicación.

Dentro de las discordancias existentes entre el lenguaje ordinario y el lenguaje lógico, vamos a referirnos solamente a las más estridentes. La primera que es la ofrecida por el condicional lógico.

El operador lógico llamado correctamente 'condicional' (e impropriamente, aunque la denominación está muy difundida 'implicación'), es el que mayores dificultades brinda para su comprensión; desde el punto de vista técnico, es muy sencillo definirlo, basta

con señalar que es falso únicamente cuando su antecedente es verdadero y su consecuente falso.

Pero, con esto no hemos resuelto el problema de la comprensión, o mejor dicho, de la falta de comprensión que experimentamos cuando nos enfrentamos a este símbolo lógico. De hecho tenemos que admitir con Moore que nadie ha usado nunca en ninguna circunstancia en el lenguaje corriente el condicional en el sentido que tiene el operador lógico ( 5 ).

En otras palabras, el operador lógico tiene un sentido diferente al de la expresión gramatical con la cual generalmente se le traduce, el 'si... entonces'. A esto podemos agregar el hecho de que el lenguaje corriente posee toda una serie de ideas relacionadas con el concepto de condicionalidad que si bien tienen un núcleo común, sin embargo, se diferencian en algunos matices (condición suficiente, condición necesaria, condición necesaria y suficiente), y si las reducimos al condicional lógico uniformándolas, desvir-

túan en algún grado su significado original.

La propiedad conmutativa de la conjunción lógica pone de relieve otro de los puntos críticos en las relaciones entre los operadores lógicos y las categorías gramaticales que, por lo menos en estos casos, representan nuestros conceptos con toda fidelidad.

En efecto, ocurre que la conjunción gramatical es, en algunos casos, conmutativa pero, en otros casos, no lo es, mientras que, la conjunción lógica posee la llamada propiedad conmutativa, es decir, en una conjunción lógica, el orden de sus componentes puede ser alterado sin que varíe el sentido de ésta. Y esto, no admite excepciones 'p.q' equivale a 'q.p', siempre, bajo cualquier circunstancia.

Como acabamos de señalarlo, la conjunción gramatical es, en algunos casos conmutativa pero, en otros no y, en estos casos, el sentido de dicha conjunción varía, y de manera fundamental, si alteramos el

orden de sus elementos.

Strawson nos ofrece un divertido ejemplo de cómo varía de significado una oración conjuntiva si conmutamos en ella sus componentes, al señalar que las proposiciones: 'Lucila se casó y tuvo un bebe' y: 'Lucila tuvo un bebe y se casó', en las cuales solamente se ha variado el orden de las proposiciones atómicas, lo cual, de acuerdo a la mencionada propiedad conmutativa de la conjunción, no altera el significado, son dos proposiciones distintas, aunque la lógica nos "demuestre" que son equivalentes ( 6 ).

Ryle nos proporciona otro caso y en éste la discordancia es ya total. También aquí el problema que enfrenta la conjunción lógica es provocado por su propiedad conmutativa. De acuerdo a ella, las proposiciones: 'Ella tomó arsénico y enfermó' y: 'Ella enfermó y tomó arsénico', son lógicamente equivalentes y esto, es realmente absurdo, puesto que en la primera proposición, estamos expresando la idea de que ella tomó

arsénico y, a consecuencia de este hecho, ha enfermado mientras que, la segunda proposición tiene un sentido radicalmente diferente, ¿quizá lo toma para curarse? ( 7 ).

Pero no solo esto, también existe el hecho de que la simbología de la lógica no representa todas las articulaciones conceptuales, cosa que sí hace el lenguaje ordinario. En efecto, podemos clasificar las palabras en dos grandes grupos; unas, aquéllas que se refieren a algo, describen o designan algo, cosas, en el sentido amplio del término. Las otras, carecen de referente. Es la clásica distinción escolástica entre términos categoremáticos y sincategoremáticos. A los primeros Berkeley los denominó en alguna oportunidad 'el mobiliario del mundo'. Dentro de la terminología de la lógica contemporánea, los segundos deberían ser llamados 'términos lógicamente esenciales' o, simplemente, 'términos lógicos'. Sin embargo, no es así; es decir, no todos los sincategoremas del lenguaje co-

riente tienen representación dentro del arsenal simbólico de la lógica contemporánea.

Si examinamos la cuestión a fondo, nos encontramos con que en lo que se refiere a la simbolización de dichos ~~ter~~ ~~incategor~~emas, existe una curiosa e inexplicable discriminación que determina que muchos de éstos carezcan de su correspondiente símbolo propio. ( 8 ) y esto, a su vez, provoca un divorcio, más o menos grave, entre nuestro pensamiento y su manifestación por medio del lenguaje corriente de un lado y, la expresión lógica con la que se pretende traducir aquélla del otro.

Así tenemos que, por ejemplo, las proposiciones: 'La mayoría de los ~~al~~umnos votó por Juan' y: 'Solamente poquísimos alumnos votaron por Juan', cuyo significado es, evidentemente, distinto, tienen que ser representadas ambas, (por el ya mencionado hecho de carecer de símbolo propio), por una misma fórmula lógica.

Es indudable que, si se otorgase plena representación a todos los sincategoremas, el panorama del simbolismo lógico sería mucho más complejo y abigarrado pero, en compensación, se ampliaría y esclarecería en la misma medida y esto es importante, si lo que deseamos es lograr a través del simbolismo lógico una reproducción fiel de nuestro pensamiento, al menos, tanto como la que logramos a través del lenguaje corriente.

## CAPITULO III

### QUE ES LA LOGICA ?

Que la lógica es la teoría de la inferencia, es aceptado por algunos autores como una sinonimia y tomado por otros como una definición.

Esta concepción trae implícita la suposición de que cualquier actividad racional humana, desde la más simple argumentación discursiva, hasta el razonamiento más complejo y sofisticado, pueden ser resueltos por la lógica. De hecho, esta esperanza ingenua fue expresada por Leibniz (y adoptada por el joven Russell, aunque no por Russell viejo), quien supuso que en algún momento más o menos cercano (el milenio racionalista), los seres humanos podrían resolver sus problemas, arreglar sus desacuerdos y solucionar sus disputas con el cómodo recurso de sentarse ante una mesa, frente a frente, y decir "Calculemus".

(Parece ser que dicha ilusión tenía la misma fundamentación que la suposición de que vivimos en el mejor de los mundos posibles, el incurable optimismo idealista de quien la formuló).

Por las razones ya expuestas en el capítulo anterior, no es posible aceptar la afirmación de que la lógica (entendiéndose por este término, como es usual hacerlo, el conjunto de técnicas simbólicas desarrolladas en Occidente desde mediados del siglo pasado hasta nuestros días y que reconocen una lejana filiación en el organon aristotélico), es el substratum racional común a toda la humanidad. De hecho, en el caso de las lenguas extrañas al grupo indo-europeo, ni siquiera se alcanza un grado de simbolización aceptable, lo que constituye el indispensable paso previo para la ejecución de cualquier operación lógica.

Parece ser, pues, que la estructura de la lógica tal como existe, ha sido condicionada por el idioma (el griego) en el cual se originó y su adaptabilidad a los otros idiomas europeos se debe al hecho de que todos ellos están, en mayor o menor grado, relacionados con el griego. La pretensión de que nuestra lógi

ca representa la estructura intrínseca de la racionalidad humana no tiene fundamento, excepto quizá en el sentido general de, por ejemplo, la aceptación del principio de no-contradicción.

Lo cual, por otra parte, no significa que este principio "pertenezca" a nuestra lógica, sino más bien, que quizás él podría ser (como ya lo sospechara Aristóteles), la raíz fundamental de la racionalidad humana y, en tanto que nuestra lógica es racional, coincidirá con cualquier otra posible lógica en aceptarlo.

Luego de lo expuesto, queda en claro que las observaciones formuladas y las por formularse sobre las relaciones entre la lógica y el lenguaje, al hablar de éste, nos estamos refiriendo exclusivamente a las lenguas indo-europeas en general cuyo parentesco si les proporciona una estructura lógica común a todas ellas.

Ahora bien, la primera de las observaciones que es necesario hacer, es la de que expresado así, a se-

cas, el epíteto de teoría de la inferencia, es engañoso y lo es, porque usualmente lleva a pensar 'en general' y no es éste el caso. Hace falta delimitar con cierta precisión de qué inferencias o de qué tipo de inferencias se trata, y aquí la primera limitación que encontramos es la de que se trata de inferencias compuestas por expresiones pertenecientes al lenguaje descriptivo, es decir, por proposiciones.

Evidentemente, éste no es el único tipo de inferencia que existe ni mucho menos el único posible. Precisamente, en el próximo capítulo nos ocupamos de otro tipo de inferencias que, a su vez, determinan un nuevo tipo de lógica pero, por el momento, vamos a limitarnos a las inferencias que tradicionalmente han ocupado el primer plano de la lógica.

Los textos de lógica que se ocupan del asunto dividen estas inferencias en dos grandes grupos, uno, el de los razonamientos deductivos, el otro, el de los razonamientos inductivos. De ellos la lógica trata, preferentemente, de los deductivos o, dicho de otra manera, de la deducción. De hecho, la misma

definición de la lógica como teoría de la inferencia, es decir, como la disciplina que determina cuándo una inferencia es válida y cuándo no, la compromete con la deducción, pues los razonamientos inductivos no pueden ser calificados de válidos o inválidos, o al menos, no lo hacen los lógicos. Más aún, algunos autores llegan incluso a afirmar que la expresión 'lógica inductiva' no es correcta y prefieren hablar solamente de 'inducción'.

Por consiguiente, la deducción ha sido a lo largo de la historia de lógica el tema central de esta disciplina. Ahora bien, ¿que es la deducción?, ¿de qué trata?, ¿para qué sirve? La deducción, o mejor dicho, la lógica deductiva es, ya lo hemos señalado, la disciplina que nos permite determinar cuando un razonamiento es formalmente correcto; en vez de razonamiento correcto, los textos emplean la expresión inferencia válida. Según esto, pues, su objeto de estudio lo constituye la inferencia, su concepto básico es el de validez y su problema

central es el de la decisión.

La inferencia es, naturalmente, deductiva. El Entscheidungsproblem, resulta irresoluble, excepto para los niveles más elementales, como lo demostrara Church en 1936. La validez es aquella propiedad de las inferencias que determina que, si sus premisas son verdaderas, la conclusión también lo es (necesariamente, podrá agregar quien así lo desee; como Bergmann -quien a su vez nos remite a Hume-, ignoramos lo que ello significa) (9).

Y, todo esto, ¿para qué? La pregunta no es ociosa. Nos pone en relación directa, de un lado, con el pensamiento aristotélico y, de otro, con uno de los problemas más interesantes de la historia de la filosofía.

En efecto cuando Aristóteles crea la lógica, lo hace dándole un carácter instrumental al servicio de

la filosofía, esto es, de la totalidad del conocimiento racional. La lógica no es, pues, una ciencia, es decir una rama del conocimiento independiente de las demás, autónoma y válida por sí misma, sino más bien, una technē, un arte, un méthodos, un medio con miras a lograr un determinado objetivo. Y este objetivo es, dentro del sistema aristotélico, la ampliación del conocimiento, o lo que es lo mismo, la conquista y el descubrimiento de nuevas verdades (10). Y de acuerdo a esto, nos encontramos con que el término organon (instrumento, útil), con el que se van a recopilar todos los escritos lógicos de Aristóteles, es perfectamente adecuado y está en plena correspondencia con la concepción del conocimiento aristotélico.

Pero ocurre que esta capacidad que Aristóteles (y luego, durante dos mil años, sus seguidores), atribuye a la lógica, la de ser un instrumento gracias al cual es posible alcanzar nuevas verdades, "

no existe. Sin embargo han de transcurrir casi veinte siglos para que este hecho pueda ser "descubierto" y otros hombres puedan soñar con reemplazar la deducción aristotélica con otras herramientas intelectuales.

Es lo que, con escasa diferencia de años, se va a intentar hacer a través del Novum Organum y de la Methode pour bien conduire la raison, & Chercher la verité dans le Sciences, aquel con mayores probabilidades de éxito que ésta pero ambos, a la larga, destinados al fracaso tanto como el viejo organon (y como también fracasarán el Novum Organum Renovatum y el System of Logic ).

Pero, cuando menos algo había quedado en claro y esto era el hecho, remarcado sobre todo por Bacon y, más cerca de nosotros aunque con menos énfasis, por Mill, de que la deducción es tan estéril como la higuera bíblica. Sin embargo, cuando a me-

diados del siglo pasado Boole y De Morgan abren nuevos horizontes a la lógica (que, en un primer momento pueden parecer ilimitados), ésta adquiere un nuevo prestigio. Se olvidan sus deficiencias y se le atribuyen todos aquellos poderes que se había demostrado que no poseía. Felizmente, esta nueva ola de misticismo lógico ha durado menos de un siglo; los hallazgos de Godel (1931) y de Church (1936), señalaron las limitaciones internas de la lógica que no es, ni siquiera, autosuficiente.

Finalmente, también hubo que admitir que la lógica tampoco sirve para descubrir nuevas verdades sino, a lo más, para expresar una misma cosa de varias maneras diferentes y que un sistema axiomático, la quitaesencia del formalismo lógico, no solamente es incapaz de proporcionarnos una explicación del mundo, sino que ni siquiera logra darnos una mera descripción de él. (11).

Y esta irremediable esterilidad de la lógica es intrínseca al propio concepto de 'validez', pues éste se fundamenta en el de 'implicación': una inferencia es formalmente válida si y sólo si sus premisas impli-  
can a su conclusión o, dicho en modo pasivo, cuando la conclusión está implicada por las premisas, es decir, contenida (implícita o explícitamente), en las premisas (12).

Sin ignorar que, por otra parte, como lo señala Strawson, la de la implicación no es la única regla con la que podemos razonar y solemos hacerlo, aunque sí, ~~es~~ la única que nos indica cómo hacerlo de una manera "formalmente lógica" (13).

Pero, volviendo a la noción de validez lógica ocurre que, en algunos casos, a pesar de su pobreza sus limitaciones y su esterilidad, presenta serios pro-  
blemas al ser confrontada con la realidad. Si recordamos, la relación entre el concepto de validez y la realidad es la siguiente: si una inferencia es válida y sus premisas verdaderas, entonces, la conclusión es verdadera. Que esto es así, es uno de

los dogmas de la lógica, es el célebre concepto de la necesidad lógica: si una inferencia es válida, entonces nunca, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, puede darse un solo ejemplo en el cual, si las premisas son verdaderas, la conclusión resulte no siéndolo.

Sin embargo, retomando el ejemplo ya citado de Ryle (cf. supra, pp. 12-3), y modificándolo ligeramente, nos encontramos con la siguiente inferencia: 'Ella tomó arsénico y murió. Por consiguiente, ella murió y tomó arsénico'. Reemplazamos el lenguaje ordinario con el lenguaje lógico, simbolizándola con la notación P.M. y efectuamos la correspondiente tabulación, (el método decisorio más sencillo):

P	·	q	·	⊃	·	q	·	p
V				V		V		V
F				V		F		F
F				V		F		F
F				V		F		F

Y nos encontramos con que se trata de una inferencia válida. Además, la proposición conjuntiva que constituye la premisa: 'Ella tomó arsénico y murió', no sólo es completamente plausible, sino que podemos ejemplificarla en decenas de sucesos reales y hallamos que es verdadera.

Ahora bien, siendo la inferencia válida y la premisa verdadera, la lógica garantiza la necesidad de la verdad de la conclusión, esto es, de la proposición: 'Ella murió y tomó arsénico'. Pero, por lo menos en este caso, esta necesidad lógica es, simple y llanamente, absurda.

Hemos hallado, pues, una estructura lógica formalmente válida en la que, sin embargo, en contra de todas las garantías de la legalidad lógica, es posible partir de una premisa verdadera y arribar a una conclusión que, de ninguna manera, lo es. Y de la que, además, es posible generar muchos otros

ejemplos aparte del ofrecido; es decir, existen muchísimos otros casos en los cuales la modestamente contingente realidad escapa del rígido absolutismo que caracteriza la supuesta necesidad lógica.

## CAPITULO III

### LA LOGICA NORMATIVA

Generalmente se acepta el año de 1951 como el punto de partida de la lógica normativa. En efecto, en enero de aquel año aparece en Mind el artículo "Deontic Logic", (en adelante DL), de G. H. von WRIGHT, y meses después, An Essay in Modal Logic del mismo autor, cuyo capítulo V (Deontic Modalities), es una versión muy abreviada del artículo en referencia, (o éste una versión ampliadísima de aquél).

Luego de esto, lógicos y filósofos (o, lógicos filósofos o filósofos lógicos), se han desbordado sobre este nuevo campo y los artículos sobre el tema han proliferado en revistas y recopilaciones.

En el Essay, von W. considera que la lógica normativa (o, lógica deóntica, como él la llama, reconociendo que el término 'deóntico' se debe a Broad<sup>†</sup>), es una subespecie de lógica modal, es decir, los conceptos normativos son uno de los cuatro principales tipos de modalidades, de acuerdo al siguiente cuadro:

Modalidades

<u>"aléticas</u>	<u>epistémicas</u>	<u>deónticas</u>	<u>existenciales</u>
necesario	verificado	obligatorio	universal
posible		permitido	existente
contingente	no decidido	indiferente	
imposible	falsificado	prohibido	vacío " *.

Al parecer, la intención del Essay es "dar a la lógica modal una estructura axiomática."\*\* Y la lógica normativa, como parte que es de la lógica modal, también es incluida dentro de este tratamiento.

---

<sup>†</sup> DL, p. 303.- \* Ensayo de Lógica modal, p. 17.-

\*\* Id., p. 9.-

Para este fin, se toma como "modalidad deóntica indefinida... el concepto de permisión. Es la única modalidad deóntica/<sup>no definida</sup>que necesitamos." Y, a partir de ella, se definen las demás. De acuerdo a esto, si 'PA' es la simbolización de 'el acto A está permitido', los conceptos de 'prohibición' y 'obligación' se definen de la siguiente manera:

P A: el acto A está permitido

-P A: el acto A está prohibido

-P-A: El acto A es obligatorio, o también OA,

o:  $-P-A \equiv OA$ . Finalmente ,

P A.P-A: El acto A es (moralmente) indiferente. Es de notar que aquí se introduce sin ninguna explicación, casi subrepticamente, (entre paréntesis), el adverbio moralmente.\*\*\*

A continuación se introduce la moción de 'compromiso':

---

\*\*\* Ensayo de lógica modal, pp. 66-7

"La proposición que hacer el acto nombrado por A nos compromete a hacer el acto nombrado por B puede expresarse por  $O(A - B)$ ."\*

Y, por último, se pasa a enumerar siete "tautologías P que se refieren a la idea de compromiso:

1:  $OA \cdot O(\neg B) - OB$ : Si hacer lo que debemos hacer nos compromete a hacer algo más, entonces este nuevo acto también es algo que debemos hacer.

...

7:  $O(\neg A - A) - OA$ : Si la omisión de realizar un acto nos compromete a realizarlo, entonces este acto es obligatorio."\*\*

Evidentemente, sostener que con esto se ha logrado axiomatizar el campo de la normatividad, es un poco apresurado pero, ése era el objetivo del autor y

\* Ensayo de lógica modal, p. 67. \*\* Id., pp. 69-71.

en ningún lugar confiesa no haberlo conseguido.

Y tampoco llega a realizar su objetivo en DL, donde vuelve a tocar los mismos puntos en una forma un poco más amplia y con ligeras modificaciones.

Un detalle interesante, característico de DL, es la inesperada aparición de las 'tablas de verdad'. Este hecho revela dos cosas. De una parte, cierta indecisión del autor entre las alternativas (ciertamente no excluyentes) de la axiomatización o de la algoritmización. Posteriormente, se inclinará por aquella dejando de lado las tablas. Y, de otra parte, una notoria confusión conceptual puesto que se está afirmando, casi simultáneamente, que las modalidades normativas "parece que están totalmente separadas de las categorías de verdad..."\*.

Doce años después de la publicación de los tra

---

\* Ensayo de lógica modal, p. 17.-

---

hechos comentados) aparece la obra capital de von W. (y, hasta ahora, la más extensa), sobre lógica normativa: Norm and Action, aunque el autor manifiesta que lo que en ella "se haya podido conseguir cubre solamente una pequeña parte del terreno que hay que desbrozar para que la Lógica Deóntica pueda asentarse sobre terreno firme."\*\*

Sin embargo, aquí el panorama se amplía enormemente, debido a que von W. sostiene que la lógica formal tradicional es "la lógica de un mundo estático.

Sus objetivos básicos son los estados de cosas posibles y su análisis por medio de categorías como cosa, propiedad y relación. No hay lugar para el cambio en este mundo. Las proposiciones son tratadas como definitivamente verdaderas o falsas, no como a veces verdaderas, a veces falsas. Las cosas se ven como poseyen

---

\*\* Norma y Acción, p. 18.

do o no poseyendo determinadas propiedades y no cambiando de, por ejemplo, rojo a no-rojo." ( 14 ).

Por este motivo, von W. se siente obligado, en el aspecto técnico, a la elaboración, previa a la de la lógica deóntica, de la lógica del cambio y la de la acción.

Desde el punto de vista teórico, lo primero que encontramos es un análisis del término 'norma', al que se tipifica por su carácter prescriptivo y se clasifica en tres grupos principales: reglas, las del ajedrez o la gramática, por ejemplo; prescripciones, como las leyes estatales; y, las directrices o normas técnicas. Lo que tradicionalmente se ha llamado 'norma moral' es despojado de su individualidad e importancia y distribuido entre las tres clases de normas menos importantes: costumbres, principios morales y reglas ideales.

Se señala luego que el "concepto de acto humau

no es de importancia básica para las cuestiones que se discuten en este libro". Se sorprende de "que el concepto de acto humano, como tal, haya sido relativamente poco discutido en la literatura filosófica." Pero, sin embargo, él tampoco lo va a hacer porque la "elucidación de este concepto no figura entre los objetivos de la lógica deóntica".\*

Luego, a lo largo de tres capítulos, hace un análisis de las normas, concretamente, de las prescripciones. Evidentemente, al hacer esto ya está en los terrenos de la filosofía del derecho, como lo confirma toda la discusión presentada allí, donde se examinan las concepciones de Hume, Kant, Blackstone, Kelsen y Austin sobre diversas cuestiones relacionadas con la fundamentación filosófica del derecho y la ley.

A continuación se establece la lógica deóntica (que, por lo anteriormente expuesto, sería más bien

---

\* Norma y Acción, p. 53.-

una lógica jurídica), en dos niveles, para las normas categóricas y para las hipotéticas.

En el capítulo referente a las prescripciones categóricas (cuya discutible existencia von W. acepta como artículo de fe), luego de más de centena y media de páginas, se llega a formular afirmaciones como la siguiente: "Emitir órdenes-Sísifo, tal como

'abre la ventana siempre que está cerrada, y ciérrala siempre que está abierta', puede ser una crueldad. Pero no es absurdo en el mismo sentido en que lo es emitir órdenes inconsistentes, tales como 'abre la ventana, pero déjala cerrada'!"\* Lo que constituye una

muestra de los resultados obtenidos por la lógica normativa.

---

\* Norma y Acción, p. 159.-

Un poco más adelante considera la posibilidad de las prescripciones contradictorias, lo cual es, de acuerdo a von W., algo muy serio: "(Es mucho más serio que ninguno de los tecnicismos de la lógica deóntica)".\*\*

La conclusión evidente de dicha discusión es que para poder hablar de prescripciones contradictorias tienen éstas que estar referidas a algo, es decir, a un conjunto o sistema que las contenga y, en tanto que dicho corpus, para emplear el término que utiliza von W., pretenda ser racional, no puede contener prescripciones contradictorias ( 15 ).

— Enseguida, se pasa a considerar el caso de las prescripciones hipotéticas que son más complejas que las categóricas; en ellas, es preciso tomar en consideración las condiciones bajo las cuales son aplicables, lo que no ocurre con las prescripciones categóricas que

---

\*\* Norma y Acción, p. 160

son incondicionales, absolutas. (El problema consiste en saber si es que tales entidades existen o no pero es to no se contempla).

Finalmente, se llega a la noción de validez.

" ¿ Qué se entiende por 'validez' de una norma? Hay, por lo menos, dos diferentes significados pertinentes de las palabras 'válido' y 'validez' en conexión con las normas...

Uno de los sentidos en que una norma puede decirse que es válida es en el de que existe..."\*

Evidentemente, no éste el sentido que interesa luego, debe de ser el otro.

" Bajo este otro significado, la validez de una norma significa que la norma existe y que, además, existe otra norma que permitió a la autoridad de la primera norma emitirla. Si decidio

---

\*Norma y Acción, p.200.

---

mos llamar al acto de emitir una norma, legal (o legítimo) cuando hay una norma que permite este acto, entonces podemos decir también que la validez de una norma, en el sentido que ahora consideramos, significa la legalidad del acto de emitir esta norma."\*

Quizá von W. crea que de esta manera ha "explicado" lo que el término 'validez' significa. Sin embargo, decir que la validez de una norma es la legalidad de emitirla no aclara el problema en ningún sentido, Ya Aristóteles señala que definiciones de esta clase son pseudo-definiciones. La única manera de hacerla aceptable sería explicar a continuación lo que significa 'legalidad', y como esto no se hace el problema queda esperando solución.

Cuatro años después de la publicación de Norm and Action, aparece el artículo "Deontic Logics" (The

---

\* Norma y Acción, p.200.

American Philosophical Quarterly, Vol. IV, (1967), pp. 136-43), en el que von W. clasifica los sistemas de lógica normativa en dos grupos, monádicos y diádicos. Paradigma de los primeros es el sistema DL. El primer sistema diádico es el que el mismo autor propuso en su artículo "A Note on Deontic Logic and Derived Obligation", (Mind, vol. 65, (1956), pp.507-9).

Ninguno de estos sistemas está libre de dar origen a algunas paradojas (16). Una de éstas es la llamada 'paradoja de Ross'. Esta surge del hecho de que la fórmula ' $Op$ ', implica a la fórmula ' $O(p \vee q)$ '. Interpretando la fórmula como que 'la obligación de entregar una carta implica la obligación de entregar dicha carta o quemarla', nos encontramos frente a un absurdo, la paradoja.

La "solución teórica" de von W. consiste en afirmar que esto no es más paradójico que aceptar la tautología (de la lógica proposicional), llamada 'adi

ción', según la cual 'p' implica a 'p v q' (17). La solución técnica (que ha requerido varios lustros de elaboración), consiste en la construcción de un sistema en el cual se establece que 'Op' no implica a la fórmula '(p v q)' (18).

Parece que von W. no cae en cuenta de que 'quemar la carta' implica 'no-entregarla', es decir, 'q - p' y, efectuando la correspondiente substitución (de 'q' por '-p'), en la fórmula 'O(p v q)', tenemos 'O(p v -p)' y, afirmar que 'Op' implica a la fórmula 'O(p v -p)', elimina la noción misma de 'obligatoriedad'. En efecto, si la obligación de ejecutar una determinada acción implica la obligación de realizar dicha acción o abstenerse de hacerlo, entonces no existe la tal obligación. En consecuencia, la fórmula 'Op O(p v -p)' no es (ni puede serlo), una tautología en ningún sistema de lógica normativa, como tampoco lo es 'O(p v - p)', fórmula que sólo sería capaz de tomar en serio el rey del primer planeta que visita La

Petit Prince.

Luego de ~~esta~~ ~~brevé~~ ~~exposición~~ de la obra de von W. sobre lógica normativa, creemos oportuno formular las siguientes observaciones. En primer lugar, cabe señalar que, stricto sensu, no es una lógica normativa, es decir, una formalización de las normas en general que se ocupe de "la estructura de lo normativo cualquiera que sea el tipo concreto de normas que lo "encarne", sean regulaciones para concursos, reglamentos de la revista Diánoia, normas jurídicas, reglas de ajedrez, damas chinas, fútbol, etc."\* Es posible que este programa (que es el de H.-N. Castañeda) sea demasiado ambicioso y, precisamente por ello, vago y, ya en el terreno de los hechos, irrealizable hasta hoy. Pero una lógica normativa o deóntica es eso. Lo que hace von W. es, específicamente, lógica jurídica (más aún, una lógica jurídica discutible,

---

\* "Un sistema general de lógica normativa", p. 306.

pero eso no nos atañe aquí). Sin embargo, esto hay que descubrirlo; en ningún lugar lo dice claramente y, en Norma y Acción, hay que inferirlo.

La segunda observación importantes es la de que hemos encontrado, a lo largo de toda la obra examinada, una tenaz resistencia, digna de mejor causa, a enfrentarse con los verdaderos problemas que ofrece una teoría de la normatividad. Se reconoce explícitamente la importancia de la aclaración y explicación de los conceptos fundamentales de la normatividad (cf., supra, citas presentadas en las pp. 39 y 42), pero, al lado de este reconocimiento, hay una abstención, que llega a parecer voluntaria, de aclarar o explicar nada.

En algunos casos, puede que el autor se imagine que está explicando algo pero, en realidad, no es así; por ejemplo, cuando "explica" la 'validez' de una norma diciendo que es la 'legalidad' de emitirla (cf. cita de von W. en la p. 34). Pero, y esta le-

galidad, ¿ qué es? Mysterium magnum.

En otro lugar (cf. cita de la nota 17), supone que una paradoja "desaparece" señalando que hay otras con las cuales ya nos hemos habituado: "Familia ríense con esta rareza y dejarán de sentirla rara".

Esta falta de esclarecimiento de los conceptos con los que se está trabajando contribuye, en un grado no despreciable, al surgimiento de problemas, como lo indica el propio von W. (19). Pero de aquí no extrae la conclusión de que previamente a la construcción de cualquier "juego" simbólico es preciso dilucidar dichos problemas. Más aún, considera que, en algunos casos por lo menos, dicha tarea es "fútil y pedante" (20). Y, lamentablemente, esta despreocupación por los fundamentos teóricos de la normatividad no es exclusiva de von W.. Así, por ejemplo, podemos encontrar que Castañeda (otro de los especialistas en la materia). en "Dought, Value and Utilitarianism", afirma que el concepto de 'acción' es muy

complejo y, en consecuencia, no lo va a analizar allí. Implícitamente está aceptando, además, que nunca lo ha hecho, de lo contrario nos remitiría al lugar correspondiente; más aún, nadie lo ha hecho o, en todo caso; si alguien lo ha hecho, él no está enterado de ello. Lo interesante del caso es que con este concepto no-analizado, y "demasiado complejo" para serlo allí, Castañeda está trabajando, por lo menos, desde hace una docena de años, demostrando una despreocupación muy poco filosófica. ( 21 ).

Es innegable, pues, que algunos filósofos admiran el modo alejandrino de "desatar" nudos y tratan de imitarlo. Indiscutiblemente, es más sencillo eliminar los conceptos filosóficos substituyendolos por símbolos carentes de significado y, una vez hecho esto, construir un sistema que es una labor mucho más simple de lo que pueda parecer.

En efecto, se establecen los signos a emplearse (el vocabulario), las reglas de formación y los axiou

mas (que "son premisas siempre al alcance de la mano"\*): Se señalan las reglas de inferencia y se comienzan a derivar los teoremas. Si conviene que una fórmula cualquiera, por ejemplo ' $\text{Op } \text{O} (p \vee q)$ ', sea considerada como una tautología, así se indica; si crea problemas y, en consecuencia, no es conveniente considerarla como tal, se determina que no lo es, (cf., supra, pp. §5-6).

Pero ocurre que, precisamente, la tarea de la filosofía es ésa, la aclaración, explicación y comprensión de algunos conceptos (22). Esos problemas filosóficos no desaparecen porque eliminemos dichos conceptos de nuestro vocabulario reemplazándolos por signos vacíos, tampoco se resuelve, ni se han resuelto nunca, encuadrándolos dentro del rígido formalismo de la lógica (23). Lo que se logra con ello más bien es distraer la atención del examen de dichos problemas

---

\* "Un sistema general de lógica normativa", p. 306.-

para dedicarla a jugar con un formulismo que no presta ningún servicio ni "para el progreso del pensamiento" ni para la "comprensión de los hechos" \*\*

Ahora bien, la lógica no pretende, ni nunca ha pretendido, resolver los problemas filosóficos. Lo que objetamos es el hecho de que sólo puede cumplir su tarea plenamente, (dentro de las limitaciones de que adolece y de las que nos hemos ocupado en los dos primeros capítulos de este trabajo), cuando tiene la mínima fundamentación teórica indispensable. Así, cuando Aristóteles crea su lógica, ya hay un concepto de verdad bastante elaborado que él mismo se encarga de refinar de un modo casi insuperable. Es realmente inconcebible suponer a Aristóteles tranquilamente hablando de 'principios' y 'axiomas' sin antes haber esclarecido, casi al máximo, el concepto de 'verdad'.

---

\*\* HAWKINS, D. J. B. Problemas Cruciales de la filosofía moderna, p. 78

En este aspecto, en el campo de la lógica normativa encontramos que no hay acuerdo entre los diversos autores que se ocupan del tema, pudiéndose observar, incluso, que un mismo autor varía de trabajo en trabajo, sobre asuntos tan importantes como si a las normas les conviene el atributo de verdaderas o no y, en caso de que no les conviniese, cuál es el que les conviene. Algunos afirman que son 'válidas', pero nadie sabe con exactitud qué es lo que ello significa.

Por otra parte, ya hoy se sabe que la lógica es incapaz de realizar la tarea que, según una concepción que va de Aristóteles al lógico Russell, tiene asignada, la de ser un instrumento al servicio de la razón en la búsqueda de la verdad y en el incremento del conocimiento, no sirve para pasar de lo conocido a lo no-conocido y el propio Russell tuvo tiempo, antes de morir, de arrepentirse de su ingenuidad\*. La lógica, en palabras demasiado conoci-

---

\* Cf. citas de las notas 9 y 11.-

das y demasiado ciertas, "no nos dice nada" sobre na  
da.

Por esta misma esterilidad de la lógica, se con  
sidera que la axiomatización de algunos sectores del  
conocimiento no otorga a éstos ningún beneficio espe  
cial. (24).

La lógica normativa, como lógica que es, es  
empleada para "demostrar" verdades tan poco profun  
das como: "Si un acto doble está permitido, cada par  
te de él está permitida." Y esto, con la impresionan  
te nomenclatura de "T. KP. 14." y una "prueba" de  
seis pasos que sería ocioso transcribir, es todo un teo  
rema del "sistema general N° 1" de lógica normativa"  
de H.-N. Castañeda.\*\*

Paradójicamente, el único problema "lógico"  
propio de la teoría de la normatividad, lo constituye

---

\*\* "Un sistema general de lógica normativa", pp.322-3.

la imposibilidad "lógica", que señalara Hume, de derivar deberes o valoraciones de premisas fácticas (lo único de lo que podemos tener un conocimiento objetivo y saber si son o no verdaderas). Pero, justamente, por ser esta imposibilidad de naturaleza lógica, es decir, una imposibilidad provocada por el propio concepto de validez formal, según el cual una inferencia sólo es válida cuando la conclusión está implicada, (vale decir, contenida) por las premisas, lo que impide deducir conclusiones que no estén ya previamente establecidas como premisas, este problema es insoluble para la lógica (25).

Aplicado esto a la lógica normativa quiere decir que ésta sólo nos permitirá "derivar" las obligaciones o los deberes que estén ya incluidos entre las premisas de las que partimos. Más claramente, gracias a la lógica normativa podremos "saber" y "demostrar" que: "Si debo realizar el acto A, entonces debo realizarlo", o del teorema "T. KP. 14", mencionado en

la página precedente, o de trivialidades por el estilo y nada más.

Parece que algunas personas opinan que el establecimiento y la demostración de éstas y análogas "verdades", es un quehacer útil e interesante. Sin embargo, como acabamos de ver, la lógica normativa:

- a) no ha alcanzado, en el campo de la normatividad, ningún resultado digno de ser tomado en consideración;
- b) como lógica que es, no puede ir más allá de meras tautologías que "no dicen nada", ni pueden hacerlo;
- c) en tanto que carece de sustentación teórica, es más bien generadora de absurdos, que los lógicos que la cultivan, elegantemente, llaman paradojas y les añaden epítetos algo exóticos, como la del 'buen samaritano', por ejemplo.

Todo lo cual nos lleva a pensar que la lógica normativa es una evasión al enfrentamiento con los verda-

deros problemas de la teoría de la normatividad y que, por su relativo esoterismo, proporciona un refugio con visos de respetabilidad académica que permite que algunos filósofos creen, y hagan creer, que están develando los misterios últimos de la praxis, cuando lo que están haciendo no es nada valioso.

Ahora bien, todo lo que hasta aquí se ha afirmado podría, quizá, dar la impresión de que, a nuestro juicio, la lógica no sirve para nada y ésta, sería una impresión errada. La lógica, innegable e indiscutiblemente, es útil e importante; más aún, en algunos aspectos de la vida humana actual es ya indispensable.

Lo que objetamos y rechazamos, es su aplicación a la teoría de la normatividad pues allí, como esperamos haberlo demostrado suficientemente, sirve más bien para distraer la atención de los verdaderos problemas que ésta presenta, (que son filosóficos y no lógicos), hacia los que ofrece la construcción de

vacuos juegos simbólicos con lo cual dichos problemas, aunque pierden sentido, quedan en pie esperando solución.



1. "Symbolic logic ... is ... a language (i.e. a system of signs and of rules for their use). (CARNAP, Rudolf Introduction to Symbolic Logic and its Applications, p.1).
  
2. Al emplear el término "lenguaje" en este trabajo, lo hacemos en el sentido de lenguaje humano, exclusivamente. Ahora bien, de hecho, todos los lenguajes humanos son artificiales (o, lo que es lo mismo, simbólicos). Sin embargo, es común hablar de lenguajes naturales (también se les llama históricos), al referirse al de un determinado país. Del mismo modo, también es corriente hablar de lógica simbólica para referirse a la actual y establecer

así, una supuesta diferencia con la aristotélica que también lo es. Esto se puede apreciar claramente cuando, al explicar la estructura del silogismo, por ejemplo, las palabras del lenguaje ordinario son reemplazadas por letras de significado indeterminado.

3. Carnap, op. cit., p.1: We will so construct this symbolic language that into it can be translated the sentences of any given theory about any objects whatever, ... Strictly speaking, what we construct is not a language but a schema or skeleon of a language: out of this schema we can produce at need a proper language (conceived as an instrument of communication) by interpretation of certain signs."
4. "Natural logic contains two fallacies: First, it does not see that the phenomena of language are to its own speakers largely of a

background character and so are outside the critical consciousness and control of the speaker who is expounding natural logic. Hence, when anyone, as a natural logician, is talking about reason, logic, and the laws of correct thinking, he is apt to be simply marching in step with purely grammatical facts that have somewhat of a background character in his own language or family of languages but are by no means universal in all languages and in no sense a common substratum of reason.

( 4 ) It was found that the background linguistic system (in other words, the grammar) of each language is not merely a reproducing instrument for voicing ideas but rather is itself the sharper of ideas, the program and guide for the individual's mental activity, for his analysis of impressions, for his synthesis of

his mental stock in trade. Formulation of ideas is not an independent process, strictly rational in the old sense, but is part of a particular grammar, and differs, from slightly to greatly, between different grammars.

(WORF, B.L. Language, Thought & Reality, pp.

211 y 212-3). En estos dos fragmentos de

"Science and Linguistic", (1940), encontramos

las ideas centrales de 'relativismo lingüístico'

de Sapir-Worf que, en lo esencial, compartimos.

Concepciones similares en la obra de

aquél, Cassirer, Dorothy Lee. Opiniones ad-

versas, por ejemplo, Black Modelos y metá-

foras y El laberinto del lenguaje.

5. Según Moore la definición del condicional lógico no solamente es artificial sino que "if we use "implies" in any ordinary sense, they are quite certainly false. Why logicians should have thus chosen to use the word

"implies" as a name for a relation, for which it never is used by any one else, I do not know." (MOORE, G.E. Philosophical Studies, pp. 295-6).

6. "In the identification of 'and' with', there is already a considerable distortion of the facts... there are countless contexts for which such an equivalence does not hold... 'p.q' is logically equivalent to 'q.p'; but 'They got married and had a child' or 'He set to work and found a job' are by no means logically equivalent to 'They had a child and got married' or 'He found a job and set to work!' (STRAWSON, P.F. Introduction to Logical Theory, pp. 279-80).
7. "If you hear on good authority that she took arsenic and fell ill you will reject the rumour that she fell ill and took arsenic."

This familiar use of *and* carries with it temporal notion expressed by 'and subsequently' and even the causal notion expressed by 'and in consequence'. The logician's conscript *and* does only its appointed duty - a duty in which 'She took arsenic and fell ill' is an absolute paraphrase of 'She fell ill and took arsenic'. (RYLE, Gilbert "Formal and Informal Logic", p. 224).

8. In this way 'not', 'all', 'some', 'a', 'the', 'is a member of', etc., certainly are topic-neutral, but so are 'several', 'most', 'three', 'half', 'although', 'because', 'perhaps', 'may', as well as most of other conjunctions, particles, prepositions, pronouns, adverbs, etc. Some expressions seem to be nearly but not quite topic-neutral. The temporal conjunctions 'while', 'after', and 'before', and the spatial conjunction 'where' could be used not in all

but only in nearly all sorts of discourse.

This point that Formal Logic operates (1) only with some, and not with all topic-neutral expressions and (2) only with artificial extracts from the selected few topic-neutral expressions of ordinary discourse is sometimes used by philosophers as a criticism of the programme of Formal Logic. (RYLE, G., op.cit., pp. 223 y 224)

9. "En cuanto a 'necesario', ignoro, como Hume, lo que significa la palabra. Las cosas son lo que son."

"Esta es la conexión que existe entre verdad y validez. Si todas las premisas de un razonamiento válido son ciertas, su conclusión es verdadera." (BERGMANN, Gustav Filosofía de la ciencia, pp.32 y 33).

El joven Russell señala lo mismo pero, además, deja traslucir la creencia de que la deducción

ermita permite descubrir nuevas verdades (la de la conclusión), partiendo de otras ya conocidas (las de las premisas), cuando afirma que la deducción es un proceso por medio del cual se pasa de ciertas proposición conocida, la premisa, al conocimiento de otra, la conclusión. Pero no consideramos a este proceso como una deducción lógica sino cuando sea correcto, es decir, cuando exista una relación tal entre la premisa y la conclusión que se nos imponga la conclusión si sabemos que la premisa es verdadera ...

Para poder inferir con certidumbre la verdad de una proposición, debemos saber que alguna otra proposición es verdadera, y que existe entre las dos una relación del género llamado "implicación", es decir, que la premisa implica a la conclusión. (RUSSELL, Bertrand Introducción a la filosofía matemática, p.245).

10. Even logic, "analytics", is for Aristotle not a science but dynamis, a power; a technē, and art; an organon, a tool. Aristotle's analysis is never an end in itself, but is always for the sake of knowing, of science. It may be suspected that Aristotle would have had little sympathy with modern mathematical logic, which aims at beauty rather than use, and takes the view of the platonic tradition, that logic is a 'science', the science of origin order. (RANDALL, J.H. Aristotle, pp. 31-2).
- Just as ethics is a by-product of practice, a formulation of principles to aid men to live the practical life, so logic is a by-product of active speculation, and an indispensable preliminary study for the future student of special science and metaphysic. (MURE, G.R.G. Aristotle, p. 204).

11. El propio Russell quien en algún momento de su evolución filosófica soñó que la lógica podía resolver los problemas filosóficos (y también los no-filosóficos), ya al término de ésta, confiesa con cierta desilusión que la deducción ha resultado ser mucho menos poderosa de lo que se suponía antes; no da conocimiento nuevo, excepto en nuevas formas de palabras para afirmar verdades en cierto sentido ya conocidas. (RUSSELL, Bertrand El conocimiento humano, p. 213, vol. II).

Sólo habría otro camino abierto a quien quisiera deducir todos nuestros conocimientos de primeros principios sin entregarse a la metafísica; consistiría en elegir como premisas un conjunto de verdades a priori. Ahora bien, según ya hemos dicho, una verdad a priori es una tautología, ...; y de un conjunto de tautologías, tomadas por sí mismas, lo único que puede deducirse válidamente son

nuevas tautologías. Pero, sería absurdo proponer un sistema de tautologías como la verdad total acerca del universo. (AYER, A.J. Lenguaje, verdad y lógica, pp. 56-7).

12. Bermann señala que un razonamiento es válido si y sólo si ' $P_1$  y  $P_2$  y ...  $P_n$ , luego  $C$ ' es una tautología. Pero un supuesto del esquema 'Si ..., luego oooooo' es una tautología, es decir, no dice nada, si y sólo si 'oooooo' repite todo o parte de lo que '...' establece. La conclusión se limita a hacer explícito lo que está implícito en las premisas que lo implican. De un modo no metafórico, la palabra latina *explicare* significa 'desarrollar', 'desenvolver'. Del mismo modo que una tautología 'no dice nada', la conclusión de un argumento válido no dice 'algo nuevo', es decir, no dice nada que no haya sido ya dicho, implícitamente, en las

premisas. (BERGMANN, Gustav Filosofía de la ciencia, p.34).

13. 'We have just noticed the temptation to think that the only kind of rules involved are the entailment-rules. I want to show, first, that this view is false, and, second, that the fact of its falsity imposes an unavoidable limitation on the scope and application of formal logic. The limitation in question is not one to be deplored or to be welcomed. It is one to be noticed; for the failure to notice it leads to logical mythology.' (STRAWSON, P.F. Introduction to Logical Theory, p. 211-2).

14. WRIGHT, G.H. Von Norma y acción, p.17. Como más adelante va a indicarlo con toda claridad (sección 4 del capítulo II, pp.42-4), von W. piensa que las proposiciones son gene

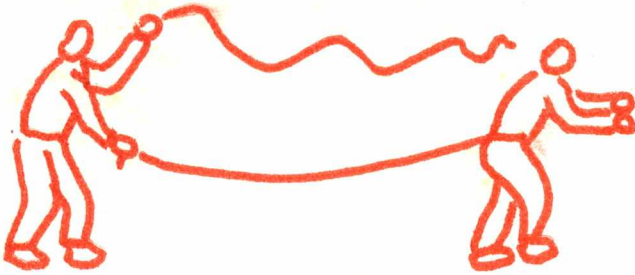
rales y particulares. Estas últimas son verdaderas o (/) falsas, mientras que las primeras son, según las circunstancias, verdaderas, en unos casos y falsas en otros. Del mismo modo, unas describen hechos particulares y las otras "hechos generales". Aquí cabe señalar, primero, que los hechos son los hechos, es decir, no hay "hechos generales", ni motivos para postularlos. Y luego, que cuando alguien dice: "Lueve" está hablando de un modo abreviado en el que se sobreentiende que "aquí y ahora".

15. Al tratar el problema de la posible existencia de normas contradictorias, von W. se remite a su concepto de obligación que no deja de ser interesante. Norma y acción, p.161: Podemos ilustrar el problema gráficamente. Un hombre a pasea con otro hombre s; a tiene un bastón o látigo en una mano y una cuerda

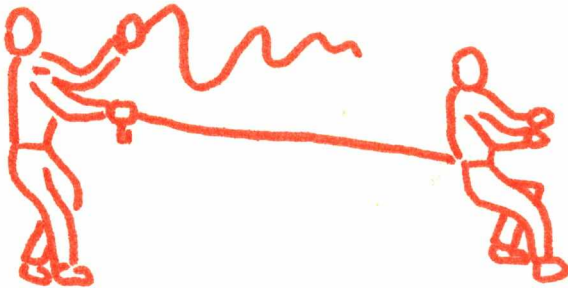
en la otra mano. La cuerda está atada alrededor de la cintura de s. (Puede resultar tal vez más atractivo imaginar que es un perro en lugar de un hombre).

El subrayado es nuestro y, realmente, no nos resulta más atractivo ver un pobre perro en lugar de ese pobre hombre en la situación ilustrada:

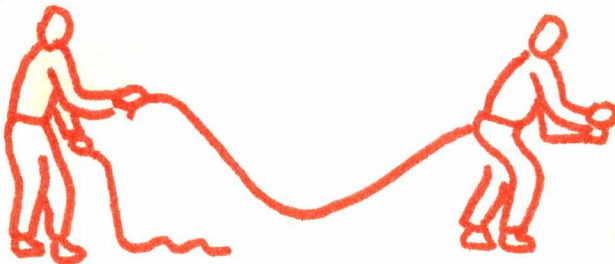
Norma y acción, p. 161:



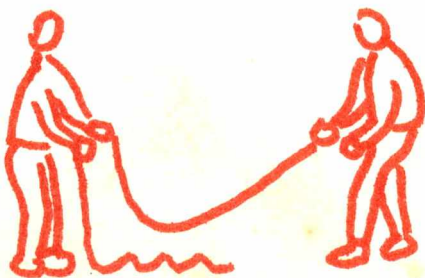
caso 0d  
empuja hacia



caso 0f  
hace retroceder



caso Pd  
deja ir



caso Pf  
deja retroceder

LA NATURALEZA DE LA OBLIGACION EN LA  
CONCEPCION DEL FILOSOFO G. H. VON W.

16. "It seems that in all known systems of deontic logic one can prove certain formulae which will strike one as counterintuitive or somehow "paradoxical" ... ~~They~~ all arise in the monadic system ... outlined in the preceding section and reappear mutatis mutandis, in the dyadic systems." (WRIGHT, G.H von Deontic Logics", p. 137).
17. Id.: "~~To say that~~  $O_p$  entails  $O(p \vee q)$  is really no more paradoxical than to say that  $p$  entails  $p \vee q$ . Beginners in logic may find the last a little bit hard to swallow too, but they will soon get over the difficulty."
18. "Ross's paradox does not arise, since  $O_3 p$  does not entail  $O_3(p \vee q)$  in any of the calculi." ("Deontic logics", p. 142).
19. Id.: "The moral to be drawn from all this is that there are several concepts of permission and obligation and that the 'paradoxes' of

deontic logic arise from a confusion of them. When the concepts have become clearly distinguished and sistematized, there are no 'paradoxes.'

20. 'It is futile to dispute whether 'open the window' and 'you ought to open the window' mean (as it were intrinsically mean) the same or not ... And one can be pedantic and to say that 'ought' is properly used only when there is an answer to the question 'Why?', whereas use of the imperative can also be appropriately made when this question is out of place.' (WRIGHT, G.H.von 'Deontic Logic and the Theory of Conditions', p. 23). También en Norma y acción, p. 113: 'Sería pedante decir'(Aquí el subrayado es nuestro).
21. 'The concept of action is very complex, and here we cannot analyze it.' (CASTAÑEDA, H.

N. "Ought, Value and Utilitarianism", p.262).

Curiosa afirmación en un filósofo que está utilizando dicho concepto, por lo menos, desde hace una docena de años: Si una acción es obligatoria ... (CASTAÑEDA, H.-N. "Un sistema general de lógica normativa", p.319). El subrayado es nuestro.

22. "Where the philosopher concerns himself with concepts like pleasure or memory, the Formal Logician concerns himself only with meatless concepts like those of not and some; and even these have to be filed down to reduce size and unnatural shape before the Formal Logician will deign to inspect them." Y, "what he finds out about and and not are only elaborations of what every child has completely mastered in his early talking years." (RYLE, Gilbert "Formal and Informal Logic", p.224).

23. "No philosophical problem of any interest to anyone has yet been solved by reducing it to the shape or size that suits some slot in your slot-machine." (Id., p. 212).
24. La axiomatización (o, incluso, la mera formalización) en el análisis de los problemas peculiares de la filosofía de la psicología no tienen ninguna utilidad específica." (BERGMANN, Gustav Filosofía de la ciencia, p. 46).
25. Ya sabemos que "if anything is said in the conclusion which is not said, implicitly or explicitly, in the premisses, the inference is invalid." Según esto, no hay ninguna posibilidad de eludir la "guillotina de Hume". The rule that an imperative cannot appear in the conclusion of a valid inference, unless, there is at least one imperative in the

premisses, ... It follow that, if there is an imperative in the conclusion not only must some imperative appear in the premisses, but that very imperative must be itself implicit in them." (HARE R.N. The Language of Morals, pp. 33 y 32).

## CONCLUSIONES

1. Nuestra lógica formal no representa el substratum de la racionalidad humana. Ha sido condicionada por la estructura sujeto-predicado del idioma del que se originó y guarda correspondencia con los idiomas de la familia indoeuropea que la poseen en común.
2. Aún así, representa nuestra estructuras de pensamiento de un modo mucho más limitado y mucho menos fiel que el lenguaje ordinario.
3. Aristóteles, al crear la lógica tenía el convencimiento de que iba a ser un instrumento al servicio de la razón humana en la búsqueda de la verdad. Hace apenas medio siglo algunos grandes lógicos compartían dicha

creencia. Hoy se sabe que no es así. A sus otras deficiencias, hay que imputarle a la lógica el cargo de esterilidad absoluta.

4. Más aún, hay ocasiones en las que las 'verdades lógicas', tan pobres y estériles, ni siquiera concuerdan con la realidad. Hay inferencias válidas con premisas verdaderas que implican conclusiones que no lo son.
5. Hace algunas décadas, algunos filósofos pensaron que la aplicación de la lógica a la teoría de la normatividad podía dar resultados interesantes y crearon la lógica normativa o d deóntica. Por los motivos antes expuestos, lo único que la lógica normativa, en tanto que lógica, puede lograr, son tautologías totalmente carentes de importancia.
6. Pero, como además los conceptos con los que trabaja la lógica normativa no han sido acla-

rados ni son todavía bien comprendidos, los resultados no sólo han sido trivialidades, sino que algunas de éstas, resultaron ser absurdos, (por otra parte, la única manera de evitar ser vulgares tautologías), como la célebre paradoja de Rossi, para citar uno de los varios existentes.

7. El único problema lógico de la normatividad es el de la relación entre deberes y hechos. Pero, dada la naturaleza de la lógica, este problema no puede ser resuelto por ella.
8. Todos los demás problemas no son técnicos ni lógicos, sino filosóficos. esto es, la dilucidación y explicitación de conceptos tales como los de acción, 'deber', 'validez', etc.
9. Lo anterior no significa que consideremos que la lógica no es útil. Nadie puede desconocer su importancia. Pero aplicada a la teoría de

la normatividad, sirve como un modo académico de evitar el enfrentamiento con los verdaderos problemas que plantea la normatividad y que son, como acabamos de señalar, filosóficos y no lógicos.

## BIBLIOGRAFIA

---

En esta lista se enumeran, exclusivamente, aquellas obras en las que nos hemos apoyado, para fundamentar o reforzar algún punto de la exposición, citando algún pasaje textualmente.

- I. AYER, A.J. Lenguaje, verdad y lógica. Buenos Aires. EUDEBA, 1965.
- II. BERGMANN, Gustav Filosofía de la ciencia. Madrid. Ed. Tecnos, 1961.
- III. CARNAP, Rudolf Introduction to Symbolic Logic and its Applications. New York. Dover Pub. Inc., 1958.
- IV. CASTAÑEDA, Héctor Neri "Un sistema general de lógica normativa". DIANOIA. México, F. de C.E., 1957, pp. 303-33.

- V. --- Ought, Value and Utilitarianism . The American Philosophical Quarterly. Vol. VI, 1969, pp. 257-75.
- VI. COPI, I.M. & GOULD, J.A., ed. Contemporary Readings in Logical Theory. New York. The Macmillan Co., 1967.
- VII. HARE, R.M. The Language of Morals. New York. Galaxy Books, 1964.
- VIII. HAWKINS, D.J.B. Problemas cruciales de la Filosofía Moderna. Madrid. Ed. Rialp, 1965.
- IX. MOORE, G.E. Philosophical Studies. London. Routledge & Kegan Paul, 1960.
- X. MURE, G.R.G. Aristotle. New York. Galaxy Books, 1964.
- XI. RANDALL, J.H. Aristotle. New York. Columbia University Press, 1965.
- XII. RUSSELL, Bertrand Introducción a la filosofía matemática. Buenos Aires. Ed. Losada, 1945.

- XIII. --- El conocimiento humano. Madrid. Ed. Taurus, 1959.
- XIV. RYLE, Gilbert 'Formal and Informal Logic'.  
Contemporary Readings in Logical Theory, pp. 303-15
- XV. STRAWSON, P.F. Introduction to Logical Theory. London. Methuen & Co., 1964.
- XVI. WRIGHT, G.H. von Ensayo de lógica modal. Buenos Aires. Stgo. Rueda, 1970
- XVII. --- 'Deontic Logic'. Contemporary Readings in Logical Theory, pp. 303-15.
- XVIII. --- Norma y acción. Madrid. Ed. Tecnós, 1970
- XIX. --- 'Deontic Logics'. The American Philosophical Quarterly. Vol. IV, 1967, pp. 136-43
- XX. --- 'Deontic Logic and the Theory of Conditions'. CRITICA. Vol. II, 6, 1968, pp. 3-31.

XXI. WHORF, B.L. Language, Thought & Reality.

Cambridge, Massachusetts. The M.I.T.

Press, 1967.